

PROTOCOLO

ENTRE
DEPARTAMENTO DE PROTECCION AGRICOLA,
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO, CHILE

Y

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE, ANIMAL AND PLANT
HEALTH INSPECTION SERVICE, INTERNATIONAL SERVICE

CONCERNIENTE

A LA IMPORTACION DE FRUTOS DE CITRUS SPP. FRESCOS DESDE LOS
ESTADOS DE ARIZONA Y CALIFORNIA

PROPOSITOS

El propósito primario de este Protocolo es asegurar que las plagas cuarentenarias identificadas como requisitos fitosanitarios no ingresen a territorio chileno, por la importación de frutos cítricos procedentes de los Estados de Arizona y California, de los Estados Unidos de América.

Este Protocolo se refiere solo a embarques comerciales.

DECLARACIONES ADICIONALES EN EL CERTIFICADO FITOSANITARIO

- 1.- Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen, en original, en el cual se deberá indicar el Condado de procedencia de la fruta y que el envío procede de área reconocida oficialmente como libre de moscas de la fruta de relevancia económica de los géneros *Ceratitis*, *Bactrocera*, *Dacus* y *Anastrepha* y de área libre de *Xanthomonas axonopodis* pv. *citri*.
- 2.- El envío de frutos cítricos frescos deberá estar libre de *Scirtothrips citri* (Thysanoptera. Thripidae), *Brevipalpus lewisii*, *Brivipalpus phoenicis* (Acarina. Tenuipalpidae), *Marmara* spp (Lep. Gracillariidae) y *Homalodisca coagulata* (Hom. Cidariidae), de acuerdo a los términos del Protocolo oficial acordado.

REGISTRO DE EMPACADORAS DE *Citrus* spp.

El USDA-APHIS, previo al procesamiento y empaque de la fruta, deberá registrar a cada empacadora que manifieste su interés de exportación de frutos frescos de *Citrus* spp. a Chile, indicando en cada envase individual el número de lote del productor.

USDA/APHIS asegurará que la fruta fresca de *Citrus* spp., destinada a Chile sea empacada solo en instalaciones aprobadas.

INSPECCION Y PROCESAMIENTO DE FRUTOS FRESCOS DE *CITRUS* SPP.

- 1.- Inspección en la recepción de los frutos provenientes de huerto, en la empacadora, a cargo del responsable técnico debidamente autorizado por USAD-APHIS y orientada a la detección de las plagas mencionadas como requerimiento de partidas libres, con especial énfasis a *Marmara* spp. De detectarse cualquiera de ellas, el responsable técnico de la empacadora procederá a rechazar el lote del productor para la exportación a Chile.
- 2.- El procesamiento de post cosecha de los lotes aprobados deberá incluir procedimientos de lavado y encerado de los frutos.
- 3.- Inspección fitosanitaria oficial será también orientada a las plagas mencionadas, con especial énfasis a *Marmara* spp., con un nivel de confianza de 95% para detectar un nivel de infestación de 0,5%.

REGISTROS DE INFORMACION

USDA deberá mantener registros de las inspecciones y sus resultados tanto a nivel de empacadora como de Certificación Fitosanitaria para la exportación.

INSPECCION FITOSANITARIA EN DESTINO

Los envíos serán inspeccionados con una intensidad del 2% de las cajas.

LORENZO CABALLERO URZUA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

ALAN GREEN
ASSISTANT DEPUTY ADMINISTRATOR
PHYTOSANITARY ISSUES
MANAGEMENT
APHIS PLANT HEALTH PROGRAMS